

para aplicación de lo en él dispuesto al Municipio de Granada, en relación con el establecimiento de nuevas oficinas de farmacia, y

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos exigidos en el mencionado artículo séptimo y se han aportado al expediente los informes preceptivos, de lo que resulta que en Granada concurren circunstancias urbanísticas y demográficas que son equivalentes a las señaladas en el citado artículo.

Este Ministerio ha acordado conceder a la ciudad de Granada la excepción prevista en el artículo séptimo del Decreto de 31 de mayo de 1957, modificado por el de 23 de agosto siguiente, para el establecimiento de nuevas farmacias.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de marzo de 1972.

GARICANO

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 9 de marzo de 1972 por la que se concede a Salamanca el régimen de excepción para el establecimiento de nuevas farmacias previsto en el artículo séptimo del Decreto de 31 de mayo de 1957, en la redacción dada al mismo por el de 23 de agosto siguiente.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado a los efectos prevenidos en el artículo séptimo del Decreto de 31 de mayo de 1957, en la redacción dada al mismo por el de 23 de agosto siguiente, para aplicación de lo en él dispuesto al Municipio de Salamanca, en relación con el establecimiento de nuevas oficinas de farmacia, y

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos exigidos en el mencionado artículo séptimo y se han aportado al expediente los informes preceptivos, de lo que resulta que en Salamanca concurren circunstancias urbanísticas y demográficas que son equivalentes a las señaladas en el citado artículo.

Este Ministerio ha acordado conceder a la ciudad de Salamanca la excepción prevista en el artículo séptimo del Decreto de 31 de mayo de 1957, modificado por el de 23 de agosto siguiente, para el establecimiento de nuevas farmacias.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de marzo de 1972.

GARICANO

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 31 de enero de 1972 por la que se autoriza a don Juan Ferrer Noguera la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Santa Eulalia del Río (Ibiza), para la construcción de embarcadero, escaleras, accesos y terraza.

El Ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado a don Juan Ferrer Noguera una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.

Término municipal: Santa Eulalia del Río.

Superficie aproximada: 190 metros cuadrados.

Destino: Construcción de embarcadero, escaleras, accesos y terraza.

Plazo concedido: Veinte años.

Canon unitario: 20 pesetas por metro cuadrado y año.

Instalaciones: Escalera de ancho variable, «solarium» de hormigón en masa de 250 kilogramos, embarcadero de hormigón ciclópeo de 250 kilogramos y tuberías de toma y desagüe de piscina.

Prescripciones: Las escaleras, accesos y terrazas serán de uso público gratuito.

El embarcadero podrá ser utilizado por cualquier embarcación que lo precise, en caso de necesidad.

La Jefatura de Costas y Puertos podrá ordenar la supresión de carteles o señalizaciones que a su juicio ofrezcan dudas o confusión sobre el uso público gratuito de las obras; podrá disponer que todo cartel o anuncio sea aprobado previamente por la misma, e incluso podrá disponer que se coloquen señales

o carteles determinados cuando la falta de éstos pueda crear dudas en cuanto al uso público gratuito de las referidas obras.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 31 de enero de 1972.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Marciano Martínez Catena.

ORDEN de 31 de enero de 1972 por la que se autoriza al «Club Náutico del Puerto de La Selva» la ocupación de terrenos de dominio público en la zona de servicio del puerto de La Selva (Gerona), para la construcción de una dársena deportiva.

El Ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado al «Club Náutico del Puerto de La Selva» una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Gerona.

Zona de servicio del puerto de La Selva.

Superficie aproximada: 3.875 metros cuadrados.

Destino: Construcción de una dársena deportiva.

Plazo concedido: Treinta años.

Canon unitario: 30 pesetas por metro cuadrado y año.

Instalaciones: Muelle de ribera; pasarela central y un dique en la alineación del muelle del puerto, y los atraques constarán de un metro de calado en la dársena interior y dos metros en la exterior; grúas, surtidores de gas-off, gasolina y mezcla, rampa, zona de casetas vestuarias y local social.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 31 de enero de 1972.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Marciano Martínez Catena.

ORDEN de 31 de enero de 1972 por la que se autoriza a don Antonio Cruz Conesa la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Palafrugell, para la construcción de un refugio de embarcaciones.

El Ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado a don Antonio Cruz Conesa una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Gerona.

Término municipal: Palafrugell.

Destino: Construcción de un refugio para embarcaciones.

Plazo concedido: Quince años.

Canon unitario: 100 pesetas por metro cuadrado y año.

Instalaciones: Refugio de forma rectangular excavado en la roca, con una profundidad de 15 metros y un ancho de 3,50.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 31 de enero de 1972.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Marciano Martínez Catena.

ORDEN de 31 de enero de 1972 por la que se autoriza a don Antonio Planas Hevia la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Santany (Mallorca), para la construcción de escalera, terraza, trampolín y embarcadero.

El Ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado a don Antonio Planas Hevia una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.

Término municipal: Santany.

Superficie aproximada: 36 metros cuadrados.

Destino: Construcción de escalera, terraza, trampolín y embarcadero.

Plazo concedido: Veinticinco años.

Canon unitario: 20 pesetas por metro cuadrado y año.

Instalaciones: Escalera de 5 metros de longitud y 1 metro de ancho, con trazado ligeramente curvilíneo, terraza «solarium» de forma irregular y rampa-varadero.

Prescripciones: La escalera y terraza serán de uso público gratuito.

El embarcadero, en caso de necesidad, podrá ser utilizado por cualquier embarcación que lo precise.

La Jefatura de Costas y Puertos podrá ordenar la supresión de carteles o señalizaciones que a su juicio ofrezcan dudas o

confusión sobre el uso público gratuito de las obras; podrá disponer que todo cartel o anuncio sea aprobado previamente por la misma, e incluso podrá disponer que se coloquen señales o carteles determinados cuando la falta de éstos pueda crear dudas en cuanto al uso público gratuito de las referidas obras.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 31 de enero de 1972.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Marciano Martínez Catena.

ORDEN de 31 de enero de 1972 por la que se autoriza al «Club de Amigos de Alcudia» la ocupación de terrenos de dominio público en la zona de servicio del puerto de Alcudia (Mallorca) para la construcción de instalaciones náuticas.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado al «Club de Amigos de Alcudia» una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.
Zona de servicio del puerto de Alcudia.
Superficie aproximada: 5.580 metros cuadrados.
Destino: Construcción de instalaciones náuticas.
Plazo concedido: Veinte años.
Canon unitario: 10,50 pesetas por metro cuadrado y año.
Instalaciones: Pantalanes, espigón de contención, muros, muelle de ribera y otros servicios complementarios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 31 de enero de 1972.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Marciano Martínez Catena.

ORDEN de 31 de enero de 1972 por la que se autoriza a «Inmobiliaria Porto Cristo, S. A.» la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Manacor (Mallorca), para la construcción de emisario submarino.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado a «Inmobiliaria Porto Cristo, S. A.» una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.
Término municipal: Manacor.
Superficie aproximada: 1.184 metros cuadrados.
Destino: Construcción de emisario submarino.
Plazo concedido: Veinticinco años.
Canon unitario: 2 pesetas por metro cuadrado y año.
Instalaciones: Celda de alojamiento de las bombas dilacoradoras y tendido de tuberías.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 31 de enero de 1972.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Marciano Martínez Catena.

ORDEN de 8 de febrero de 1972 por la que se autoriza a «Cementos de las Islas, S. A.» la ocupación de terrenos de dominio público en la zona de servicio del puerto del Rosario, Fuerteventura, para la construcción de silos de cemento con tuberías y arquetas de descarga.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a «Cementos de las Islas, S. A.» una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Las Palmas.
Zona de servicio del puerto del Rosario.
Superficie aproximada: 391 metros cuadrados.
Destino: Construcción de silos de cemento con tuberías y arquetas de desagüe.
Plazo concedido: Treinta años.
Canon unitario: 60 pesetas por metro cuadrado y año.
Instalaciones: Silo metálico cilíndrico de 10 metros de diámetro, de 2.000 toneladas métricas de capacidad, con tuberías y arquetas de descarga.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 8 de febrero de 1972.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Marciano Martínez Catena.

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, rollo 105/69.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación (rollo 105/69), promovido por el Abogado del Estado y don José Menocal Vega contra la sentencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en 16 de diciembre de 1969, sobre acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación de Madrid de 30 de octubre de 1968 y 7 de marzo de 1969, que justipreció la finca número 3/33 de obras de la CN-II, de Madrid a Francia por Barcelona, la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 2 de octubre de 1971, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando los recursos de apelación del Abogado del Estado y de don José Menocal Vega contra la sentencia de 16 de diciembre de 1969 de la Sala Primera de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid a que este rollo se refiere, debemos confirmarla y la confirmamos en todas sus partes.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto, por Orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1971.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 18.613/70.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 18.613/70, promovido por don Agustín Sánchez Loscertales contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 30 de abril de 1970, sobre deslinde de la zona marítimo-terrestre de los tramos de costa comprendidos entre el límite de las provincias de Málaga y Cádiz y la desembocadura del río Guadiaro, término municipal de San Roque (Cádiz), la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 2 de diciembre de 1971, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar como declaramos inadmisible el recurso interpuesto por la representación legal y procesal de don Agustín Sánchez Loscertales, actuando en su nombre y de la Comunidad de Propietarios que se expresa en el escrito de interposición del presente recurso; sin hacer especial condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto, por Orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1972.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 18.364/70.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 18.364/70, promovido por don Narciso de la Torre Verver y Mira contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 30 de marzo de 1970, referente a indemnización de daños y perjuicios, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 10 de diciembre de 1971, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que se desestima el recurso interpuesto por la representación de don Narciso de la Torre Verver y Mira contra la Administración —Ministerio de Obras Públicas—, impugnando las resoluciones de 30 de marzo de 1970 y la denegatoria de su reposición, por ser conformes a derecho, que desestimaron la petición de indemnización de perjuicios formulada por el actor en fecha 1 de marzo de 1969, por no poder transformarse en regadío ocho hectáreas de tierra los dos primeros años de su concierto, con la producción de carnes; sin hacer especial condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto, por Orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.